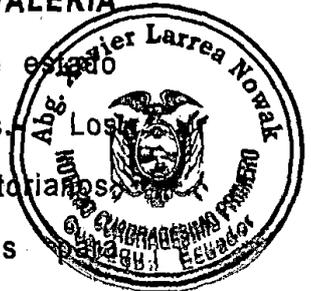


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CAPACITACIONES GEORGE
WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800.00.-----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de
Abril del año dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER
LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primera del
Cantón Guayaquil, comparecen los señores: a) **JORGE
WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA**, quien declara ser de
estado civil casado pero con disolución de sociedad conyugal
conforme consta del Acta Disolución de Sociedad Conyugal por
Mutuo Acuerdo, celebrada en la Notaria Trigésima del cantón
Guayaquil, el diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce,
la misma que ha sido debidamente marginada; y, b) **VALERIA
ALEJANDRA RODRIGUEZ RAZA**, quien declara ser de estado
civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que
proceden como queda expresado y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta de
tenor siguiente: **Minuta.- SEÑOR NOTARIO**. Sírvase extender y
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo
una en la que conste la constitución de la compañía anónima
denominada **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY**

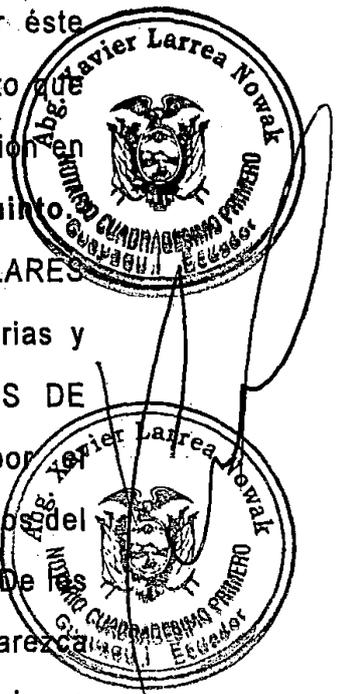


Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1. **CAGEORWAS S.A., CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.-**
2. Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura en
3. calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a
4. saber: a) **JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA,**
5. quien declara ser de estado civil casado pero con disolución de
6. sociedad conyugal conforme consta del Acta Disolución de
7. Sociedad Conyugal por Mutuo Acuerdo, celebrada en la
8. Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el diecisiete de
9. Noviembre del año dos mil catorce, la misma que ha sido
10. debidamente marginada; y, b) **VALERIA ALEJANDRA**
11. **RODRIGUEZ RAZA,** quien declara ser de estado civil
12. soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los
13. comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
14. domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
15. obligarse y contratar, quienes declaran que es su voluntad unir
16. sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá
17. su actividad bajo la denominación de **CAPACITACIONES GEORGE**
18. **WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.** y se regirá por los
19. presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio
20. y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía.
21. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La
22. denominación de la compañía que se constituye es
23. **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS**
24. **S.A.** **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La
25. nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y
26. su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón
27. Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por
28. resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o
2 del extranjero. **Artículo Tercero.-Objeto Social.-** El objeto
3 social de la compañía es. Dedicarse al asesoramiento y
4 capacitación en sistemas de gestión nacional y los denominados
5 ISO nueve mil uno (9001), catorce mil uno (14001), OHSAS,
6 dieciocho mil uno (18001), BASC, Global Gap, BPM en
7 mediciones ambientales y de higiene ocupacional. Para el
8 cumplimiento de su objeto la compañía se dedicará a brindar
9 entrenamiento especializado en las áreas antes mencionadas
10 para lo cual contará con el personal debidamente especializado
11 que fuere necesario, podrá realizar todos los actos y contratos
12 permitidos por las leyes, así como asociarse con otras
13 compañías constituidas o por constituirse, así como intervenir en
14 toda clase de licitaciones y concursos de precio con empresas
15 públicas, semipúblicas, estatales o mixtas. **Artículo Cuarto.-**
16 **Duración.-**El plazo de duración de la compañía que por éste
17 instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS, plazo que
18 se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en
19 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.**
20 **Capital Social.-** Será de OCHOCIENTOS DOLARES
21 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del
25 cero cero uno a la ochocientas inclusive. **Artículo Sexto.-** De
26 Accionistas.- Se considerará como tal, a quien aparezca
27 registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones
28 podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en



1 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
2 firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales,
3 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y
4 accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se
5 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero,
6 los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén
7 liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar
8 una o más acciones. Entregado el certificado o el título al
9 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Artículo
10 Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-Si un certificado o título
11 se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación
12 que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en
13 uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la
14 compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que
16 extinguirá los derechos inherentes al certificado o título,
17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo.**
18 **Derecho de los Accionistas.**- El derecho de negociar libremente
19 las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente
20 para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de
21 capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
22 la prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas
23 que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital
24 anterior no podrán ejercer éste derecho, mientras no paguen lo
25 que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor
26 pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción
27 ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos
28 votos cuantas acciones represente, en proporción al valor

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GANTON QUAYAGUIL

1 pagado. **Artículo Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el
2 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
3 Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **Artículo**
4 **Décimo. Gobierno y Administración de la Compañía.-** Será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano
6 supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y
7 Gerente General. La junta general estará formada por los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones
9 obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a
10 la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son.
11 Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los
12 administradores mediante aviso por la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a fijado
15 para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la
16 publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán
17 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
18 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
19 extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los
21 accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los
22 asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir
23 acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de
24 convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo**
26 **undécimo. Instalación de la Juntas General.-** En primera
27 convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital
28 pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no



1 reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no
2 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
3 primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero
4 deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de
5 accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
6 modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en
7 proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una
8 concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la
9 primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado
10 para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda
11 convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá
12 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera,
13 ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así
14 convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes
15 indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes.
16 En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e
17 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal
18 para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo. Dignatarios**
19 **de las Juntas.-** Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y
20 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
21 fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la
22 falta de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo**
23 **Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en
24 la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta
25 General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más
26 uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
28 **Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN SHAYACQUI

1 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados,
2 foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el
3 presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus
4 veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes
6 bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente
7 que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como,
8 los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de
9 Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De**
10 **La Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley
11 de Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).-
12 Elegir o reelegir para un periodo de CINCO AÑOS al Presidente,
13 Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador
14 representante legal de la Compañía, la designación de
15 funcionarios y demás empleados necesarios para el
16 funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente
17 cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias,
18 los informes de los administradores y el comisario, y resolver
19 sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán
20 aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios,
21 c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización
22 de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la
23 disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en este
24 caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para
25 liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.**
26 El Presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y
28 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías



1 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su
2 nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u
3 operación que tenga que realizar en representación de la
4 Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General,
5 para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía.

6 **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-** a).-
7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía de manera individual. b).- Presidir las Juntas
9 Generales, suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
10 certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los
11 funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo,
12 que será firmado por el Gerente General, c).- Convocar a Junta
13 General de Accionistas. Los accionistas fundadores declaran que
14 designan a la señorita **VALERIA ALEJANDRA RODRIGUEZ**
15 **RAZA,** para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la
16 Compañía. **Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente**
17 **General.-** a).- Presentar a la Junta General de Accionistas el
18 balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la
19 propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la
20 gestión y situación económica de la compañía, para que sean
21 conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén
22 precedidos del informe del Comisario y a disposición de los
23 accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince
24 días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que
25 deba conocerlos, b).- Conferir poderes especiales para casos
26 determinados, que necesariamente se describirán en el poder,
27 c).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
28 compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHACABAMBUE

1 del Presidente, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del
2 subrogado, sin perder las propias. d).- Convocar a Junta General
3 de Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la Ley
4 de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se
5 adopten en la Junta General. Los accionistas fundadores declaran
6 que designan al señor **JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ**
7 **GRANDA**, para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**
8 de la Compañía. **Artículo Décimo Noveno. Fiscalización De La**
9 **Compañía.-** Estará a cargo del Comisario principal, y en su
10 ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones
11 son los que establece la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo.**
12 **De Las Utilidades.-** Se distribuirán anualmente en proporción al
13 valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta
14 General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y
15 realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar
16 el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del
17 Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución y**
18 **Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
19 en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la
20 Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la
21 liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración
22 y el procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-**
24 Fundadores de la compañía, declaran. Que el capital social ha
25 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:
26 El accionista **JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA**, ha
27 suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de UN
28 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, y



1 declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del
2 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
4 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria
5 del país; b).- La accionista **VALERIA ALEJANDRA RODRIGUEZ**
6 **RAZA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
7 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
8 una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento
9 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el
11 correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria
12 del país. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital
13 social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital
14 social en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
15 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
16 Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA.-**
17 **AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES.-** Los intervinientes de común
18 acuerdo, establecen que cualquiera de ellos podrá realizar los
19 trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y
20 convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue
21 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
22 validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogada Inés
23 Navarrete Chávez.- Matricula número cero nueve mil
24 novecientos ochenta y siete - veinticinco del Foro de
25 Abogados del Guayas. **H A S T A A Q U Í L A**
26 **M I N U T A . -** Es Copia.- En consecuencia los
27 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
28 la que de conformidad con la Ley queda formalizada en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2015 12:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693287
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1704934957 RODRIGUEZ GRANDA JORGE WASHINGTON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.04	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITECNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ASISTENTES Y PROFESORES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8541.09	OTRO TIPO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA COMO: ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO EN CAMPAMENTOS DEPORTIVOS, CLASES DE JUEGO DE CARTAS POR EJEMPLO BRIDGE, ACTIVIDADES DE INSTRUCTORES, PROFESORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, ENSEÑANZA PARA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

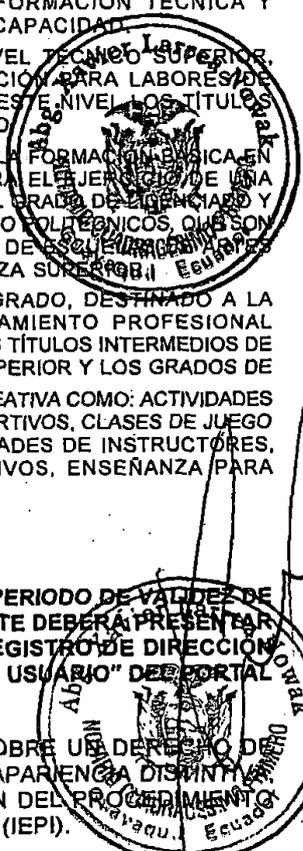
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 12:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

17/04/2015 12.45 PM

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

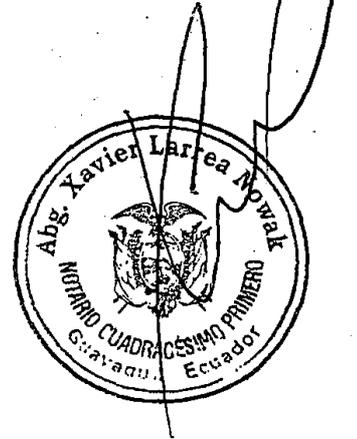


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17/04/2015 12.45 PM

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

Intendencia de Divorcio de Juicio

cuya copia de 19

f.) Jefe de Oficina

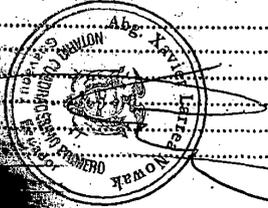
comunicación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarado mediante sentencia del Juez con fecha copia se archiva.

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada en la Notaría Trigésimo del cantón Guayaquil, Provincia Guayas, de fecha 17 de noviembre del 2014, se declara disuelta la: **SOCIEDAD CONYUGAL**, que existe entre los cónyuges del presente matrimonio. Documento que se archiva con el ticket de pago #87369 Santo Domingo 20 de noviembre del 2014

log. Cecilia Morales SUB INSCRIPTOR PROVINCIAL

f.) Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



MARCA DO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 396 Acta 396

En Santo Domingo Provincia de Pichincha hoy día Trece de Septiembre de mil novecientos Ochenta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA nacido en PULLARO - PICHINCHA el 21 de Abril de 1957 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empleado con Cédula N° 170493495-7, domiciliado en Santo Domingo de estado anterior Soltuno hijo de César Alfredo Rodríguez y de Rosa Granda

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Miriam Judith Raza Escobar nacida en Guayaquil - Guayas el 30 de Abril de 1960, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante con Cédula N° 170560752-6, domiciliada en Santo Domingo de estado anterior Soltuno hija de Segundo Raza Cárdenas y de Lidia Escobar Luena (fallecida)

LUGAR DEL MATRIMONIO: Santo Domingo FECHA: Septiembre 13 de 1985

En este matrimonio legitiman a sus hijos... comun... llamados...

OBSERVACIONES:

Handwritten signature and initials in the observations section.

12218
m



**ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL POR MUTUO
CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SEÑORES JORGE
WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA Y
MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR.**

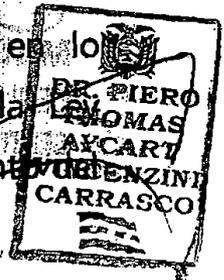
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a las once horas, en el local de la Notaría Trigésima, situada en la calle Nueve de Octubre cuatrocientos diez y Chile, segundo piso, del Edificio Vernaza, ante mi,

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, siendo el día señalado al efecto conforme a la convocatoria de fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, en que se dieron por notificados

comparecen los cónyuges señores JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA Y MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral trece del artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento

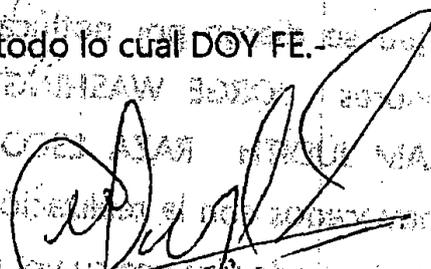


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



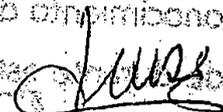
Registro Oficial numero sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CÓNYUGES SEÑORES JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA Y MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR**, quienes seguirán conservando el vinculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizados en mi Notaria. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré, se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados conyuges, celebrado en el **cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, Provincia del Guayas, el TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**

Para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.


JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 170493495-7

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 377-0114


MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 170660753-6

CERTIFICADO DE VOTACION No.: 344-0104



NOTARIO:

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA, y **MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Mecánico, y Cosmetóloga, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos establecida, ante usted, con el debido respeto comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:-

Con fecha **13 de Septiembre de 1985**, los arriba-peticionarios contrajimos matrimonio en la ciudad Santo Domingo de Los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme consta de la Inscripción de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó la sociedad de bienes, la cual mediante este instrumento hemos decidido disolverla.

Que es nuestro deseo proceder a la **Disolución de la Sociedad Conyugal**, conservando el vínculo matrimonial.

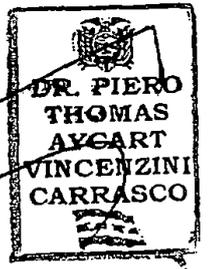
Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos ante usted para solicitar que declare **Disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada**, conservando el vínculo matrimonial que nos une, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 1 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente.

Es Justicia, etc.

[Signature]
JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA
C.C. No.: 170493495-7

[Signature]
MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR
C.C. No.: 170660753-6

[Signature]
MARIA LUISA BRITO HEREDIA
Abogada. Matrícula 09-2012-176 F.A.



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CALLE SANTON GUAYAGUJA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, día de hoy, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, siendo las once horas, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigesimo del Cantón Guayaquil, comparecen, el señor **JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve tres cuatro nueve cinco siete, y señora **MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis seis cero siete cinco tres seis, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, para lo cual bajo juramento y advertidos en legal y debida forma, declaran que las firmas puestas por ellos ante mí, son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que la reconocen como tal, para constancia suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, appearing as ghostly impressions of the document's content.

Two circular fingerprints are visible, positioned above the signature lines. The text in this area is also mirrored bleed-through from the reverse side.

Two handwritten signatures are present. The signature on the left is written in black ink and appears to be 'Jorge Washington Rodríguez Granda'. The signature on the right is also in black ink and appears to be 'Miriam Judith Raza Escobar'. Both signatures are written over faint mirrored text bleed-through.



Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, appearing as ghostly impressions of the document's content.

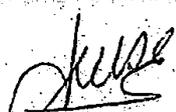


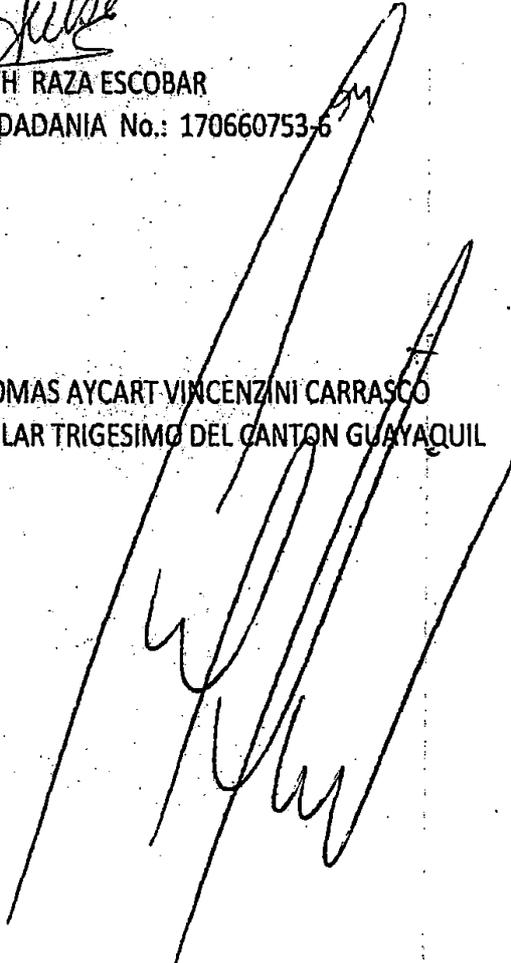
CONVOCATORIA

GUAYAQUIL, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Por mutuo acuerdo de los cónyuges JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA Y MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR, dentro de la diligencia de DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, y al tenor de lo que establece la Ley Notarial, vigente, los CONVOCO a Audiencia de Conciliación, a celebrarse el día **LUNES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, a las quince horas, en el local de la Notaria Trigésima a mi cargo, ubicada en las calles Nueve de Octubre cuatrocientos diez y Chile, segundo piso en esta ciudad de Guayaquil. Convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges señor JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA y señora MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR, para constancia firman al pie de la presente conmigo, el Notario. DOY FE.

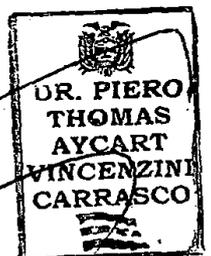

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 170493495-7


MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR
EDULA DE CIUDADANIA No.: 170660753-6


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

170660753-6

RAZA ESCOBAR MIRIAM JUDITH
 CÉDULA 170660753-6
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION /
 30 1960
 009-1 0222 06827 F

GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1960



Raza Escobar

ECUATORIANO ECUATORIANO E4343U2242

CASADO JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO RAZA

LIDIA ESCOBAR

GUAYAQUIL 26/11/2009

26/11/2015

REN 0597847

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

344 1706607536

344 - 0104 CÉDULA
 NÚMERO DE CERTIFICADO RAZA ESCOBAR MIRIAM JUDITH

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PARCURI	
GUAYAQUIL	1	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DECLARACION
 Este documento acredita que el
 ciudadano Raza Escobar Miriam Judith
 es titular de la cédula
 170660753-6

ESTE CERTIFICADO VA
 LOS TRÁMITES PUE...



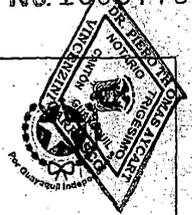
**ESPACIO
 BLANCO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**DR. PIERO
 THOMAS
 AYCAR
 VINCENZINI
 CARRASCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

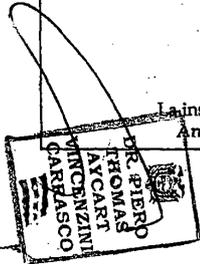
La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 1 del mes de Marzo de 2010, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En S Domingo de Los Clds, Santo Domingo, Sto Dgo Tsachil, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 396, ACTA 396, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 13 del Mes Septiembre del Año 1985, perteneciente a: RAZA ESCOBAR MIRIAM JUDITH, C.I. 170660753-6, Sexo: Femenino, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Nacido(a) el día 30 del Mes Abril del Año 1960 en Carbo /concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: SEGUNDO RAZA, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: LIDIA ESCOBAR, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ.

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



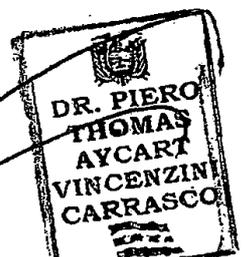
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL QUINTO GUAYAS
Larrea Nowak

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO



...a conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA Y MIRIAM JUDITH RAZA ESCOBAR.**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**



Factura: 001-002-000005667



20150901030D02441

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D02441

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

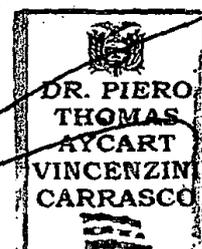
GUAYAQUIL, a 8 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL





Factura. 000005668



2015090103000922

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 2015090103000922

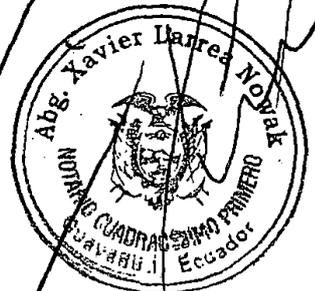
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ GRANDA JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704934857
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

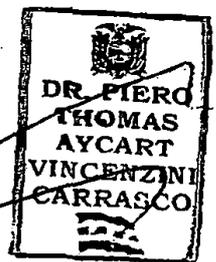
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

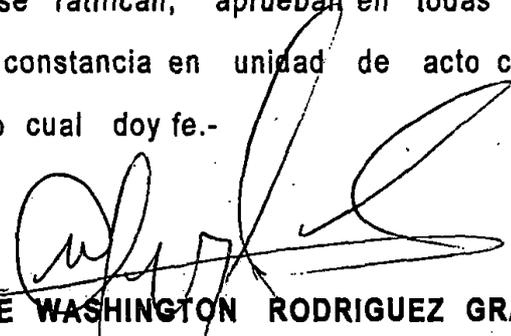
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 escritura pública para que surta sus correspondientes
2 efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de
3 la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus
4 documentos de identificación los mismos que les fueron
5 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del
6 caso.- Leída esta escritura de principio a fin a los otorgantes,
7 estos se ratifican, aprueban en todas sus partes firmando
8 para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de
9 todo lo cual doy fe.-

10 
11
12 **JORGÉ WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA**

13 **C.C. No.1704934957**

14 **C.V.No.377-0114**

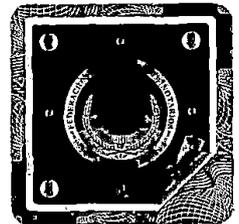
15 
16 
17 **VALERIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RAZA**

18 **C.C. No. 1717141517**

19 **C.V.No. 050-0264**

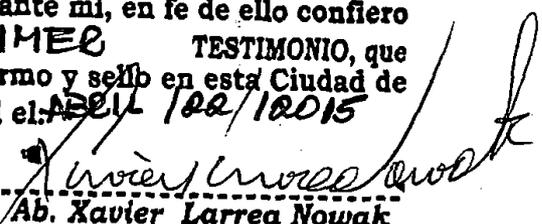
20 
21 **AB. XAVER LARREA NOWAK**

22 **NOTARIO XLI GUAYAQUIL**



23
24 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
25 **este PRIMER TESTIMONIO, que**
26 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
27 **Guayaquil el: ABE 102/12015**



28 
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000004911



20150901041P02646

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901041P02646					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RODRIGUEZ GRANDA JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704934957	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ RAZA VALERIA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717141517	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón					
GUAYAS		GUAYAQUIL				ROCA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.168
FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.**, de fojas 36.830 a 36.872, Registro Mercantil número 1.830. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.**, a favor de **VALERIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RAZA**, de fojas 16.104 a 16.106, Registro de Nombramientos número 5.403. 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY CAGEORWAS S.A.**, a favor de **JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA**, de fojas 16.107 a 16.109, Registro de Nombramientos número 5.404.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de mayo de 2015

REVISADO POR:

Marissa Pendola Solórzano Larrea Nowak
Ab. Marissa Pendola Solórzano Larrea Nowak
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



CO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.
Guayaquil, Mayo 07 2015

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1140382

702255



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON COMPANY

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CAGEORWAS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: LOS LOJAS BARRIO: CIUDADELA: URB. PLAZA MADEIRA

CALLE: SEGUNDA ETAPA NÚMERO: VILLA 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 9

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 04-2189293 TELÉFONO 2: 0999738873

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gw.granda@hotmail.es CORREO ELECTRÓNICO 2: VALE RODRIGUEZ_85@hotmail.com

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA URB. LA JOYA

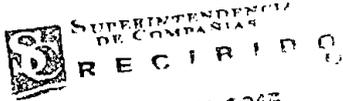
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ GRANDA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704934957

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



08 MAY 2013

Handwritten mark in a circle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000005762



20150901041D02645

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901041D02645

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 52 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 52 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE MAYO DEL 2015.

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Hanz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/MAY/2015 08:42:03

Usu: omontalvan

edu



Remitente: No. Trámite: 17205-0
JORGE RODRIGUEZ ---

Expediente: 7693287

RUC: []

Razón social:

CAPACITACIONES GEORGE WASHINGTON
COMPANY CAGEORWAS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	89
--	----